

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR CAPITAL SOCIAL, CONTENIDA EN EL PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2005, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1º El artículo 152 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que el aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de estatutos. Por su parte, el artículo 144 de la misma Ley exige, entre otros requisitos, para la adopción de acuerdos de modificación de estatutos que, por parte de los administradores, se formule un informe escrito con la justificación de las propuestas y el texto íntegro de las modificaciones.

Dicho informe, junto con el texto íntegro de la modificación prevista, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente informe se elabora por el Consejo de Administración de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC) con objeto de dar cumplimiento a los mencionados requisitos legales.

2º La Junta General Ordinaria de esta sociedad, celebrada el día 28 de junio de 2002 adoptó el acuerdo de “delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces y dentro del plazo de tres años contados a partir del presente acuerdo, el aumento del capital social, en la fecha y en la cuantía que el Consejo decida, sin previa consulta a la Junta General.” Tal autorización fue concedida por el plazo de tres años, venciendo, en consecuencia, el día 28 del próximo mes de junio.

Siguen siendo hoy válidas las razones que justificaron en 2002 la autorización concedida al Consejo, es decir la conveniencia para los intereses de la sociedad de dotar a la misma de cauces ágiles que le permitan obtener, con mayor facilidad y cuando así sea necesario, la deseada financiación, sin tener que acudir a la convocatoria de una Junta General.

3º Es por ello que se propone que la Junta General delegue en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o en varias veces el aumento de capital

social hasta la cifra de SESENTA CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (65.283.741 €), es decir, la mitad del capital social existente en la actualidad. Tales ampliaciones, caso de acordarse, deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y la emisión de acciones ordinarias, o, en su caso, acciones sin voto, con prima o sin ella.

Tal como establece el artículo 153.1.b) estos aumentos de capital deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años, transcurridos los cuales quedará sin efecto la delegación.

El importe para el que se pide la autorización constituye el máximo legalmente permitido, por ser el 50% del capital social que existe en el momento de la delegación, el cual asciende a 130.567.483 €

Madrid, 30 de Mayo de 2005.
